

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 30 de Mayo de 1879.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre El Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Coin, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Coin, con noticia de que se trataba de alterar el orden público, tomó las medidas convenientes y pasó las oportunas comunicaciones al Jefe de la Guardia civil y al Delegado del Banco, en las que se indicaba que los ánimos se habían excitado á consecuencia de las medidas violentas que la Autoridad judicial había tomado contra aquel Ayuntamiento:

Que el Juez de primera instancia, noticioso de que el Alcalde había tomado medidas para precaver la alteración del orden público, se constituyó en funciones permanentes para instruir las causas criminales á que hubiera lugar; y como recayese auto de sobreseimiento en las diligencias que se instruyeron fué consultado aquel auto con la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, la cual aprobó, mandando sacar el tanto de culpa contra el Alcalde y sus Tenientes por los delitos de falsedad, denegación de

auxilios y desobediencia á la Autoridad judicial:

Que en vista de la anterior providencia, el Alcalde de Coin acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada; y estimada esta pretension por la Autoridad gubernativa, requirió en efecto á la expresada Sala para que se inhibiera de conocer en el asunto, fundándose: en que al tomar el Alcalde las medidas que estimó convenientes para sostener el orden en la localidad obró dentro del lleno de sus atribuciones y en asunto que le está encomendado por la ley; en que la instruccion de un proceso por extralimitación de atribuciones antes de decidir si en efecto existió ésta, sería contraria á la ritualidad del enjuiciamiento; y citaba el Gobernador el art. 191 de la ley Municipal, el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y el art. 290 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial:

Que la Sala de lo criminal dictó auto declarándose competente, fundándose: en que la causa mandada formar no se dirige á averiguar si el Alcalde de Coin obró dentro del círculo de sus atribuciones, sino á investigar si hubo desobediencia á los mandatos de la Autoridad judicial, si hubo ó no denegación de auxilios á la misma Autoridad, y si lo consignado en las comunicaciones que se dirigieron al Jefe de la Guardia civil y Delegado del Banco de España constituye ó no delito; cuyo conocimiento es de la exclusiva competencia de la Sala y no de la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de proponer:

Considerando:

1.º Que este conflicto se ha suscitado con motivo de la persecucion de los delitos de falsedad, denegación de auxilios á la Autoridad judicial y desobediencia á la misma, los cuales se encuentran comprendidos entre las prescripciones del Código penal vigente, cuya aplicacion corresponde á los Tribunales ordinarios:

2.º Que no es cuestion previa con aplicacion al presente caso, como supone la Autoridad gubernativa, la de determinar si ha habido ó no extralimitación de atribuciones por parte del Alcalde y Tenientes de Alcalde de Coin:

3.º Que no aparece ninguna otra cuestion administrativa de la cual dependa el fallo que en su dia hayan de pronunciar los Tribunales de justicia, ni tampoco puede alegarse que el castigo de los delitos de que se trata este reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, únicos casos en que el Gobernador puede provocar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de ministros, Arsenio Martínez de Campos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 2178.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Aguas.

A fin de evitar las dudas que puedan ofrecer á los Ayuntamientos al confeccionar el repartimiento de las contribuciones que se imponen sobre las fincas que han obtenido las exenciones y beneficios dispensados por este Gobierno civil al amparo de la ley de colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868, se publica á continuacion la circular, que copiada á la letra, dice así:

Por el Ministerio de Fomento se ha hecho presente á este de la Gobernacion, que varios propietarios elevan con frecuencia reclamaciones á aquel Centro, quejándose de que por sus fincas rurales beneficiadas con las exenciones que marca la ley de 3 de Junio de 1868, se les exigen toda clase de impuestos y recargos, como si tales exenciones no existieran; y con tal motivo S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la citada ley, para cuya verdadera inteligencia se dictó por el Ministerio de Fomento la Real orden de 10 de Diciembre de 1873, ratificada por el de Hacienda con otra de 17 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1877.—Romero Robledo.

Lo que despues de publicada en la Gaceta de 16 de Junio de 1877, se reproduce en el Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes y de los interesados para su exacta observancia en los casos que debe tener aplicacion.

Valladolid 31 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Junio de 1879.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de la finca.	Procedencia	Número del inventario.		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazos que adeuda.	IMPORTE.		
				Libro.	Folio.			Vencimiento.	Petas.	Cs.
D. Fernando Alonso.	Valladolid.	Un edificio.	Estado.	2	59	17 Gomeznarro.	19	20 de Junio del 79	50	
Carlos Garrido.	Lomo Viejo.	Una casa.	Id.	2	75	14 Lomo Viejo.	18	25 "	51	68
Cleto Perez y Perez.	San Pedro de Latarece.	Cinco pedazos de tierra.	Id.	3	95	128 San Pedro.	1	10 "	262	75
Manuel Perez Alvarez.	Castromembibre.	28 tierra.	Id.	4	13	559 Castromembibre.	9	14 "	840	
Juan Perez Pinilla.	Idem.	9 idem.	Id.	4	14	561 Idem.	9	28 "	225	25
Antonio Gonzalez.	Benafarces.	Un quignon de seis tierras.	Id.	4	15	544 Benafarces.	9	28 "	370	05
José Alonso Lorezo.	Pozal de Gallinas.	Un id. de tres id.	Id.	6	215	1015 Pozal de Gallinas.	7	25 "	20	10
Marcelino Soler.	Valladolid.	Molino de papel viejo.	Id.	7	13	659 Valladolid.	6	10 "	8081	02
Benito Corral Arribas.	Castromembibre.	Un quignon de 25 tierras.	Id.	8	43	547 Castromembibre.	5	14 "	1764	
Manuel Perez Alvarez.	Idem.	Un id. de 6 tierras.	Id.	8	44	548 Idem.	5	14 "	252	50
Ildefonso Ferrin.	Tordesillas.	Un id. de 5 id.	Id.	9	30	9180 Villavieja.	4	16 "	250	75
Gregorio Garcia Diez.	Idem.	Una casa.	Id.	9	31	759 Tordesillas.	4	22 "	180	
Ramón del Olmo.	Pollos.	Una id.	Id.	11	19	9205 Pollos.	2	12 "	12	50
Santiago Rodriguez.	Idem.	Una id.	Id.	11	20	9208 Idem.	2	12 "	12	50
Antonio Hernandez.	Rioseco.	Una id.	Id.	11	21	356 Valverde.	2	12 "	81	15
Florentino Santos.	Valladolid.	Una bodega.	Id.	8	45	544 Viana.	5	14 "	75	
El mismo.	Idem.	5 tierras.	Id.	8	46	543 Idem.	5	14 "	300	
El mismo.	Idem.	Una tierra.	Id.	8	47	542 Idem.	5	14 "	840	
Pedro Santos.	Idem.	3 majuelos.	Id.	8	48	546 Idem.	5	14 "	190	65
El mismo.	Idem.	Una casa.	Id.	8	49	545 Idem.	5	14 "	214	80
D. Josefa del Corral.	Mayorga.	13 pedazos de tierra.	Clero.	6	151	1738 Mayorga.	16	4 "	876	50
D. Juan Monedero Nieto.	Valoria.	Un quignon de 5 viñas.	Id.	6	160	749 Valoria.	16	2 "	529	75
Carlos Benito.	Piñel de Abajo.	Un id. de 14 tierras y 6 id.	Id.	6	161	627 Piñel de Abajo.	16	2 "	750	12
Juan Monedero.	Valoria.	Un id. de tierras.	Id.	6	162	758 Dueñas.	16	2 "	125	26
Carlos Benito.	Piñel de Abajo.	Un id. de 21 tierras.	Id.	6	163	628 Piñel de Abajo.	16	2 "	959	50
Casimiro Bustos.	Valoria.	Un id. de 3 viñas.	Id.	6	165	744 Valoria.	16	3 "	85	
Evaristo Santos.	Valladolid.	Un lagar.	Id.	6	168	480 Quintanilla de Arriba.	16	4 "	137	50
Fermin Loisele.	Padilla de Duero.	Una casa.	Id.	6	169	450 Padilla.	16	4 "	188	75
Mariano Lubiano.	Pesquera de Duero.	Un quignon de 10 tierras.	Id.	6	170	628 Piñel de Abajo.	16	6 "	455	
Gumersindo Quintana.	Ceinos.	7 pedazos tierra.	Id.	6	171	213 Ceinos.	16	6 "	437	50
Pablo Quintana.	Peñafiel.	Idem.	Id.	6	172	624 Piñel de Abajo.	16	6 "	425	
Julian Mariscal.	Roturas.	2 tierras.	Id.	6	174	644 Roturas.	16	7 "	50	75
Cándido Moyano.	Piñel de Arriba.	Un edificio lagar y panera.	Id.	6	177	636 Piñel de Arriba.	16	8 "	65	
Agustin Sanz Pasalodos.	Arrabal de Portillo.	Un quignon de 24 tierras.	Id.	6	178	59 San Miguel del Arroyo.	16	8 "	201	25
Pedro Requejo.	Villalon.	Un id. de tierras.	Id.	6	179	1284 Mayorga.	16	9 "	390	23
Martin Raposo.	Monasterio.	Un id. de dos viñas.	Id.	6	180	113 Melgar de Abajo.	16	10 "	54	63
Eugenio Cantarino.	La Union.	10 tierras.	Id.	6	182	761 Valdunquillo.	16	10 "	652	50
El mismo.	Idem.	2 idem.	Id.	6	183	231 La Union.	16	10 "	146	50
El mismo.	Idem.	Un quignon de id.	Id.	6	184	227 Idem.	16	10 "	50	
Gregorio Varco.	Cigales.	Un id. de 5 viñas.	Id.	6	185	663 Cigales.	16	10 "	165	
Cornelio Fernandez.	Piñel de Abajo.	Un quignon de tierra.	Id.	6	187	624 Piñel.	16	11 "	413	
Simon Leon.	Villamuriel.	Una tierra.	Id.	6	188	223 Villamuriel.	16	14 "	51	25
Casiano Sanchez.	Muriel.	13 tierras.	Id.	6	189	58 Muriel.	16	11 "	200	
Santiago Castañeda.	Becilla.	Una panera.	Id.	6	191	547 Villalba de la Loma.	16	11 "	16	94
Antolin Fernandez.	Piñel de Arriba.	Una casa.	Id.	6	192	635 Piñel.	16	11 "	22	50
Santiago Castañeda.	Becilla.	Una panera.	Id.	6	193	640 Villalba de la Loma.	16	11 "	74	96
Agustin Bombin.	Roturas.	Un quignon de 11 tierras.	Id.	6	194	640 Roturas.	16	13 "	125	
El mismo.	Idem.	Un id. de 20 id.	Id.	6	196	643 Idem.	16	13 "	213	75
Ildefonso Pardo.	Villanueva de la Condesa.	Una panera.	Id.	6	197	290 Villanueva.	16	13 "	27	50
Cándido Moyano.	Piñel de Arriba.	2 viñas.	Id.	6	198	628 Piñel de Arriba.	16	13 "	17	44
El mismo.	Idem.	8 tierras.	Id.	6	199	630 Idem.	16	13 "	20	
Lorenzo Diez.	S. Martin de Valbeni.	Una viña dos tierras.	Id.	6	200	783 San Martin.	16	14 "	9	29
Tomás Ortega.	Idem.	Una bodega.	Id.	6	201	786 Idem.	16	14 "	6	25
Mariano Garcia.	Palacios de Campos.	2 tierras.	Id.	6	202	65 Palacios.	16	14 "	82	01
Pedro Morán.	Idem.	Una id.	Id.	6	203	69 Idem.	16	14 "	10	12
Deogracias Herrera.	Morales de Campos.	Una id.	Id.	6	205	211 Morales.	16	15 "	11	50
Manuel Pisonero.	Villalba de la Loma.	8 tierras.	Id.	6	210	241 Villalba.	16	16 "	337	81
Evaristo Sanchez.	Rioseco.	Una tierra huerta.	Id.	6	212	72 Rioseco.	16	16 "	250	
Escolástico Laza.	Cigales.	Una tierra.	Id.	6	213	663 Cigales.	16	17 "	164	50
Pio Minguez.	Curiel.	Una id.	Id.	6	215	618 Curiel.	16	17 "	41	25
Pedro Alvarez.	Morales de Campos.	Una panera.	Id.	6	222	18 Morales.	16	20 "	28	25
Rafael Gusano.	Villalon.	Un quignon de tierra.	Id.	6	224	92 Cuenca de Campos.	16	20 "	625	
Miguel Fernandez.	Cuenca de Campos.	2 id. de id.	Id.	6	228	94 Idem.	16	21 "	875	
Manuel Gonzalez.	Villalon.	Un id. de id.	Id.	6	229	93 Villalon.	16	21 "	812	56
Justo Ortega.	Urueña.	Un id. de id.	Id.	6	230	99 Villavieja.	16	21 "	93	88
Francisco Vallejo.	San Martin de Valveni.	Un lagar.	Id.	6	231	784 San Martin.	16	21 "	39	38
Agustin Bendito.	Cubillas de Santa Marta.	Un quignon de tierra.	Id.	6	234	664 Cubillas.	16	22 "	212	50
Juan Valbuena.	Becilla.	Un id. de id.	Id.	6	235	120 Becilla.	16	22 "	262	50
Agustin Bombin.	Roturas.	Una cilla y pajar.	Id.	6	239	649 Roturas.	16	23 "	87	75
Juan Casado.	Mayorga.	9 tierras.	Id.	6	242	1838 Mayorga.	16	23 "	400	13
Joaquin Sevillano.	La Union.	Un quignon de tierra.	Id.	6	245	233 Idem.	16	27 "	750	
José Maria Jalon.	Valladolid.	Una panera.	Id.	6	246	425 Villacid.	16	27 "	58	88
Juan Porrero.	Barcial.	Un quignon de tierra.	Id.	6	247	931 Barcial.	16	27 "	201	25
El mismo.	Idem.	Un id. de id.	Id.	6	248	934 Idem.	16	27 "	35	
Robustiano Cadenas.	Idem.	Un id. de id.	Id.	6	249	887 Idem.	16	27 "	225	12

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de la finca.	Precedencia	Libro.	Fólio.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazos que adeuda		IMPORTE.	
								Vencimiento.	Petas.	Cs.	
D. Gavino García.	Valladolid.	Una panera.	Clero.	6	50	125	Becilla.	16	28	57	75
Benito Villarreal.	Alcazarén.	Un edificio.	Id.	6	251	85	Alcazarén.	16	28	45	
Bonifacio Gutierrez.	Brahojos.	6 tierras.	Id.	8	258	377	Brahojos.	15	1	107	14
Carlos García.	Idem.	7 id. de id.	Id.	8	259	337	Idem.	15	1	130	13
Pablo Hernan Sanz.	Iscar.	4 id. de id.	Id.	8	260	26	Iscar.	15	6	137	50
Eugenio Cantarino.	La Union.	Una era.	Id.	8	261	227	La Union.	15	8	132	56
Hilario Santos.	Torrescárcela.	Una tierra	Id.	8	262	184	Aldealvar.	15	10	100	
Bernardino San Miguel.	Mayorga.	Un torreón y un herreñal.	Id.	8	263	1890	Mayorga.	15	13	16	52
Marcelo Lorenzo.	Medina del Campo.	Una tierra.	Id.	8	264	1896	Villaverde.	15	13	7	
Dámaso Gutierrez.	Idem.	Una id.	Id.	8	265	549	Medina.	15	20	37	50
Andrés Gutierrez Escudero	Valladolid.	Una casa.	Id.	8	266	696	Valladolid.	15	21	750	
José Lopez Gutierrez.	Villaverde.	Una tierra.	Id.	8	267	427	Carrioncillo.	15	21	100	
Meliton y Ladislao.	Fresno el Viejo.	2 tierras.	Id.	8	268	1764	Fresno el viejo.	15	21	12	03
Eugenio Lerma.	Valladolid.	Una casa.	Id.	8	269	46	Valladolid.	15	23	531	75
Roque Villar.	Medina del Campo.	Una tierra.	Id.	8	270	549	Medina del Campo.	15	26	18	75
Bonifacio Herrero.	Zaratan.	Un quignon de 3 tierras.	Id.	9	325	47	Ciguñuela.	14	11	76	75
Manuel Sanchez.	Alaejos.	Un id. de 4 pedazos tierra.	Id.	9	327	309	Alaejos.	14	14	387	56
Miguel Velasco.	Cojeces del Monte.	Un id. de 12 id.	Id.	10	183	301	Cojeces del Monte.	13	15	225	50
Pedro Saiz.	Bocigas.	Un quignon de tierra.	Id.	10	186	145	Bocigas.	13	19	278	75
Felipe García.	Pedrosa del Rey.	7 tierras.	Id.	12	160	530	Pedrosa.	9	3	155	
Juan Gonzalez Castaño.	Villan de Tordesillas.	Una tierra.	Id.	12	162	236	Villan.	9	20	50	
Salvador Perez.	Valladolid.	Un quignon de 4 tierras.	Id.	13	97	318	Alaejos.	8	18	35	
Pedro Sobrino.	Rubi de Bracamonte.	Una tierra.	Id.	13	98	8105	Rubi de Bracamonte.	8	19	175	25
Cipriano Berceruelo.	Villavieja.	Un quignon de tierras.	Id.	13	100	797	Villavieja.	8	22	29	60
El mismo.	Idem.	Un id. de id.	Id.	13	101	793	Idem.	8	22	112	60
Sotero Cayo Lorenzo.	Pozaldez.	Redencion de un censo.	Id.	13	104	573	Pozaldez.	8	28	71	44
Julian Ortega.	Arrabal del Portillo.	8 tierras.	Id.	14	97	785	Arrabal.	7	5	102	60
Policarpo Gil Terradillos.	Medina del Campo.	Un edificio panera.	Id.	14	100	557	San Vicent del Palacio	7	26	29	
Francisco Naval.	Tordesillas.	Una tierra.	Id.	15	99	9155	Tordesillas.	6	8	86	10
Angel de la Riva.	Valladolid.	9 quignones de tierra.	Id.	15	102	4175	Aguilar de Campos.	6	13	931	
Miguel Herrero Lopez.	Tordehumos.	2 quignones de tierra.	Id.	16	74	1950	Villavicencio.	5	25	1806	28
Juan Camazon.	Tordesillas.	Un quignon de tierra.	Id.	17	10	9181	Tordesillas.	4	10	356	25
Pablo de la Llana.	Valladolid.	Redencion de un censo.	Id.	17	16	7037	Valladolid.	4	20	160	45
Cesareo Prieto.	Berrueces.	4 pedazos de tierra.	Propios.	11	119	9124	Berrueces.	10	13	300	50
Juan Pomo.	Santander.	Un monte.	Id.	11	120	620	Esguevillas.	10	13	4994	29
Ignacio Olmo.	Valdestillas.	Un quignon dos pedazos tierra.	Id.	13	64	9288	Valdestillas.	8	27	96	10
Salustiano Tabarés.	Villanubla.	Un quignon de páramo.	Id.	12	80	3754	Peñaflor.	9	28	177	20
Ezequiel Gonzalez.	Valladolid.	Una frágua.	Id.	14	82	623	San Vicente del Palacio	7	26	53	60
Toribio Andrés.	Cojeces del Monte.	4 tierras.	Id.	14	83	6317	Montemayor.	7	27	419	20
Gregorio Marcos Tarrero.	Olmos de Esgueva.	Un pedazo de id.	Id.	16	143	143	Olmos de Esgueva.	5	14	201	
Fabian Lesmes.	Villarramiel.	5 tierras.	Id.	17	85	9488	Herrin de Campos.	4	26	1800	
Florencio Perez.	Alaejos.	Una id.	Beneficencia	6	4	816	Alaejos.	14	27	16	65
Felipe Gonzalez.	Villan de Tordesillas.	Un quignon de id.	Patrimonio.	2	61	8016	Velliza.	8	14	244	90
Norberto Baraja.	Ventosa de la Cuesta.	Un id. de id.	Id.	2	62	8931	San Miguel del Pino.	8	21	1030	
Gregorio Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Un id. de id.	Id.	2	63	9078	Berceruelo.	8	22	156	50
Francisco Gonzalez.	Pedrosa.	Una id. de id.	Id.	2	64	9078	Pedrosa.	8	22	1330	50
Mateo Berceruelo.	San Miguel del Pino.	Un id. de id.	Id.	2	65	8984	San Miguel del Pino.	8	22	1262	50

Valladolid 25 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

Num. 1408.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Abril de 1879.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría, regida por gestion directa, en la primera decena del corriente mes.

Días.	VECINDAD.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Artículo comprado.	Su clase.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad.		TOTAL.	
							Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
4	Valladolid.	D. Juan Domingo de Echevarría.	Leña	Superior.	Quintal métrico.	300	2	75	825	
7	Villarmentero.	Florencio Vallejo.	Cebada.	Id.	7 fanegas de 6'9375 litros.	4000	106	25	4250	

Valladolid 14 de Abril de 1879.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.—El Administrador, José Nágera.

Num. 1419.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría regida por gestion directa, en la segunda decena del corriente mes.

13	Corcos.	D. Plácido García.	Cebada.	Superior.	Raciones de 6'9375 litros.	4240	1093	75	4637	50
14	Valladolid.	Bernabé Matesanz.	Harina.	1.ª		20	45	50	910	
"	Id.	El mismo.	Id.	"		50	45	50	2275	
"	Id.	El mismo.	Id.	2.ª	Quintal métrico.	100	43	25	4325	
"	Id.	El mismo.	Id.	3.ª		50	39	50	1975	
19	Zaratan.	Victoriano Moral.	Cebada.	Superior.	Raciones de 6'9375 litros.	4000	111	25	4500	

Valladolid 21 de Abril de 1879.—V.º V.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.—El Administrador, José Nágera.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría regida por gestión directa en la tercera decena del corriente mes.

28 | Valladolid. | D. Bernabé Matesanz. | Cebada. | Superior. | Raciones de 6.9375 litros. | 20.000 | 1156 | 25 | 23125 |
 Valladolid 30 de Abril de 1879.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.—El Administrador, José Nágera.

Num. 1520.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta factoría regida por gestión directa en la primera decena del mes de Mayo

5 | Valladolid. | D. Juan Domingo Echevarría. | Leña. | Superior. | Quintal métrico. | 300 | 2 | 75 | 825 |
 7 | Id. | Francisco Vazquez. | Cebada. | Id. | Raciones de 6.9375 litros. | 17600 | 1 | 25 | 22000 |
 Valladolid 11 de Mayo de 1879 —V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.—El Administrador, José Nágera.

Num 1568.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría regida por gestión directa en la segunda decena del corriente mes.

12 | Valladolid. | D. Bernabé Matesanz. | Harina. | 1.º | Quintal métrico. | 100 | 46 | 75 | 4675 |
 Id. | El mismo. | Id. | 2.º | Id. | 200 | 44 | 50 | 8900 |
 Id. | El mismo. | Id. | 2.º | Id. | 100 | 40 | 14 | 4014 |
 Valladolid 20 de Mayo de 1879.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Minguez.—El Administrador, José Nágera.

CUARTA SECCION.

Num. 1524.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS	
	Varones...	Hembras...		Varones...	Hembras...		
1			1				1
2	1		1				2
3	2		2				4
4	1		1				2
5	1	1	2				4
6		1	2	3			6
7	1	1	2	1	3		6
8	1		1				2
9			1				1
10			1				1
Total	7	3	10	4	10	14	24

Valladolid 11 de Mayo de 1879.—El Juez Municipal suplente, Ricardo Saavedra.

QUINTA SECCION.

Num. 1612.

Alcaldía constitucional de Olivares de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento r optérmino de ocho dias, á contar

desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justan y arregladas á instrucción, pues pasado dicho término serán oidas.

Olivares de Duero 29 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Francisco García.

Num. 1614

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Acordado por el Ayuntamiento

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS:								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1				1				1	
2	1			1				2	
3	1			2	1	1		4	
4			3	4	2			6	
5					1			1	
6			1	1	2			3	
7	1	1	1	3	3			6	
8			1	1				2	
9					2			2	
10	3			3				3	
Total	6	7		14	12	1	1	28	

Valladolid 11 de Mayo de 1879.—El Juez Municipal suplente, Ricardo Saavedra.

y asociados y aprobado por la Superioridad como medio de cubrir en esta villa el encabezamiento de consumos, cereales y sal, para el ejercicio económico de 1879 á 80, el arriendo de los derechos á venta libre, para que este tenga efecto en los dias 8 y 15 de Junio próximo venidero, á las once de sus respectivas mañanas, se celebrarán en esta Sala Consistorial las dos primeras subastas, y caso de que en la primera no se hiciesen proposiciones y si en la segunda, será la tercera á la misma hora del día 22, con arreglo á instrucción y

bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Olmedo 28 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Eleuterio Molpeceres.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DINERO.

Se presta en grandes y pequeñas cantidades á un interés módico, sobre hipoteca. El encargado, Empeinado núm. 22 ó 18.

Valladolid Imp de Garrido. Obra 8.